



Proceso de SUCESION
AUTO - RESUELVE RECURSO DE REPOSICION
Exp. - No. 500013110001201100018 00

Villavicencio, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

El apoderado de los herederos OLIVA, GLORIA, MYRIAM BARRETO PIÑEROS y OTROS, presentó recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto del 13 de junio de 2020 mediante el cual se accedió a decretar la SUSPENSION de la partición.

Afirma el recurrente que al declarar la suspensión de la partición se está desconociendo sus propios autos en los cuales quedó formalmente embargado y secuestrado el predio la ESPERANZA, con anterioridad al inicio del proceso de pertenencia. Así mismo, porque dentro del acta de inventarios de los activos aprobados se relacionó el mismo.

Argumenta el togado que al suspender la partición quedan en inseguridad jurídica, porque lo único que está visto es un fraude procesal, por parte del señor Pastor Barreto y la abogada Fabiola Ruiz, quienes se están inventando los predios "La María" y "Villa María" sobre el predio la Esperanza, afectando a la administración de la justicia y a los interesados en la sucesión.

- 1. Con base en lo anterior, pide que se revoque el auto atacado y en su lugar se continúe el trámite de la sucesión.*

CONSIDERACIONES

Observa el Juzgado que el recurso fue interpuesto en término y que se le surtió el trámite señalado en el art. 348 del Código de Procedimiento Civil

Señala el artículo 618 del CPC:

"SUSPENSION DE LA PARTICION. ... *El Juez decretará la suspensión de la partición por las razones y en las circunstancias señaladas en los artículos 1387 y 1388 del Código Civil.*

Las solicitudes de suspensión solo podrán formularse antes de que se dicte sentencia que apruebe la partición o la adjudicación, y con ellas deberá presentarse el certificado a que se refiere el inciso segundo del artículo 605; el auto ...

El Art. 605 ibídem a su turno en la parte pertinente señala: ... se acompañará certificado de la existencia del proceso ordinario, en el cual se



Proceso de SUCESION
AUTO - RESUELVE RECURSO DE REPOSICION
Exp. - No. 500013110001201100018 00

insertará copia de la demanda, del auto admisorio y su notificación...”, hoy artículo 505 del C. General del Proceso.

CONTROVERSIAS SUCESORALES y PARTICION. El Art. 1387 del Código Civil dice: “Antes de proceder a la partición se decidirán por la justicia ordinaria las controversias sobre derechos a la sucesión por testamento o abintestato, desheredamiento, incapacidad o indignidad de los asignatarios”.

EXCLUSION DE BIENES DE LA PARTICION y SUSPENSION DE LA MISMA. El Art. 1388 *ibidem* señala: “Las cuestiones sobre la propiedad de objetos en que alguien alegue un derecho exclusivo, y que en consecuencia no deban entrar en la masa partible, serán decididas por la justicia ordinaria y no se retardarán la partición por ellas. Decididas a favor de la masa partible, se procederá como en el caso del artículo 1406.

Sin embargo, cuando recayeren sobre una parte considerable de la masa partible, podrá la partición suspenderse hasta que se decidan; si el juez, a petición de los asignatarios a quienes corresponda más de la mitad de la masa partible, lo ordenare así”.

En el caso bajo estudio, la apoderada del señor OLIVERIO BARRETO, solicitó la suspensión de la partición con el lleno de los requisitos, esto es; allegó la solicitud de suspensión de la partición junto con el certificado de la existencia del proceso ordinario, acompañado de la copia de la demanda, del auto admisorio y de su notificación.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la decisión de éste despacho en su providencia del 13 de julio de 2020, se ajusta a la normatividad vigente para el caso, el despacho no accederá a reponer el auto atacado y en su lugar concederá el recurso de APELACION en el efecto DEVOLUTIVO para ante la Honorable Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de la ciudad, para lo cual el interesado deberá allegar el arancel judicial en el término de cinco días, so pena de declarar desierto el recurso, para la reproducción de las copias que deben ser enviadas al Superior, y que corresponden a la totalidad del cuaderno principal y la continuación cuaderno No. 9.



Proceso de SUCESION
AUTO - RESUELVE RECURSO DE REPOSICION
Exp. - No. 500013110001201100018 00

Sin otras consideraciones particulares, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio

RESUELVE

PRIMERO. NO REPONER el auto del 13 de julio de 2020, conforme a las consideraciones antecedentes.

SEGUNDO. CONCEDER en el EFECTO DEVOLUTIVO el recurso de APELACION interpuesto por el abogado RAFAEL EDUARDO GUTIERREZ ALFONSO, para ante el Honorable Tribunal de Distrito Judicial de Villavicencio, Sala Civil - Familia. Por Secretaría, envíese copias de las principales piezas procesales señaladas en la parte considerativa y de la totalidad del recurso interpuesto, una vez acreditado el arancel judicial en el término de cinco días so pena de declarar desierto el recurso.

Notifíquese

El Juez

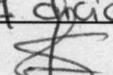


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 076 del 4 diciembre 2020



STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ
Secretaria